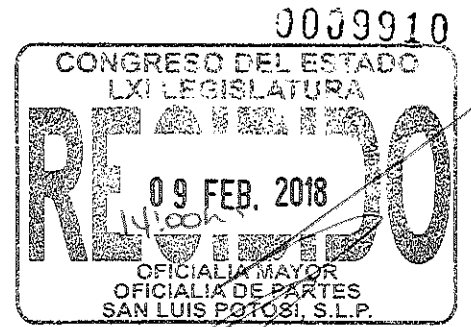




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Los suscritos Diputados Héctor Mendizábal Pérez; Ma. Graciela Gaitán Díaz; Gerardo Limón Montelongo; Esther Angélica Martínez Cárdenas; Guillermina Morquecho Pazzi; Jesús Cardona Mireles; y, Mariano Niño Martínez, legisladores integrantes de la Comisión de Vigilancia de esta LXI Legislatura en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15, fracción I, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto que plantea reformar el artículo 23 en su fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A finales de 2017 el Congreso del Estado de San Luis Potosí inició con una reforma de carácter constitucional para homologar en plazos la presentación de las cuentas públicas con los términos y plazos que a nivel federal se tiene.

De esta manera, se homologo que la presentación de las cuentas públicas sea un único plazo y no de manera escalonada. Con la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Decreto Legislativo número 871, de fecha 29 de diciembre de 2018, todos los entes auditables deberán presentar sus cuentas públicas ante esta Soberanía el 15 de marzo.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

En este sentido, se han presentado propuestas de reforma por parte de esta Comisión de Vigilancia a Ley Orgánica del Municipio Libre; a la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas a Estado y Municipios de San Luis Potosí, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí entre otras.

Sin embargo, se ha detectado que el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, también es necesario adecuarlo u homologarlo a estos nuevos calendarios. En este sentido, se propone también que este reglamento esté homologado al inicio de sesiones del Congreso del Estado, para estar en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

Por todo lo mencionado, se presenta ante el Pleno del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la siguiente propuesta de

PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decreta lo siguiente:

PRIMERO. Se reforma el artículo 23 en su fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 23. Los periodos ordinarios de sesiones se sujetarán a lo siguiente:

I. En el primero...

...

...



"2018, año de Manuel José Othón"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

II. En el segundo que se inicia el uno de marzo y termina el treinta de junio, el Congreso del Estado se ocupará con la misma preferencia, del inicio y revisión de las cuentas públicas de los poderes del Estado; de los municipios y de sus organismos descentralizados; de los organismos autónomos; y demás entidades auditables, relativas al año próximo anterior, para lo cual contará con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el procedimiento que establezca la ley de la materia.

La Auditoría Superior del Estado deberá entregar al Congreso del Estado, los informes, generales e individuales correspondientes a las cuentas públicas de los poderes del Estado, de los organismos constitucionales autónomos, de los municipios, de los organismos municipales descentralizados y demás entes auditables, a más tardar el día treinta y uno de octubre del año en que éstas hayan sido presentadas; a efecto de que éste revise a más tardar el día quince del mes de noviembre, que los informes se realizaron apegados a las disposiciones legales aplicables y emita, en su caso, las observaciones correspondientes. Dichos informes incluirán los resultados de la revisión de las cuentas públicas, y el apartado correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales, que comprenderá los comentarios y observaciones de los auditados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

San Luis Potosí, S.L.P. Febrero 9 de 2018

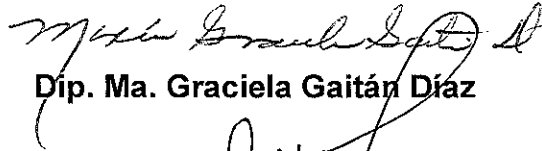
Atentamente


Dip. Héctor Mendizábal Pérez



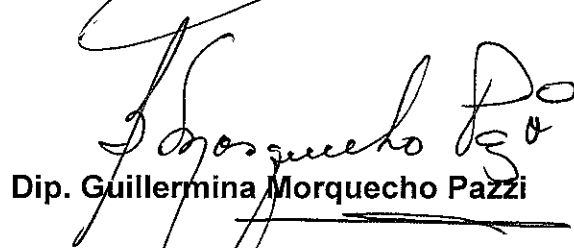
"2018, año de Manuel José Othón"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí


Dip. Ma. Graciela Gaitán Díaz


Dip. Gerardo Limón Montelongo


Dip. Esther Angélica Martínez Cárdenas


Dip. Guillermina Morquecho Pazzi


Dip. Jesús Cardona Mireles

Dip. Mariano Niño Martínez

Firmas correspondientes a la iniciativa de la Comisión de Vigilancia para reformar el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, de fecha 9 de febrero de 2018.